

En la Villa de Caravaca a Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos y diez se finto la justicia, Consejo, y Despacho della a saber el Sr. D. Pascual Maria Saasora primer Alc. Constituc. della y demas señores Capitulares y proc. Sen- dicos y se procedio a acordar lo sigte

Que en vista de varias quejas sobre ilegalidades en la formacion de la contribuc. n. de guerra, y abriendo procedido a su examen, y tomado varios informes encuentra ocultacion en gran cantidad en varias vedhas reales. y sobre ello que se repre- sente al Sr. Int. desta prov. a fin de evitar el perjuicio que se le irrogaria a la hacienda pub. ca.

No aviendo asta se presente persona que cumpla eche postura a los derechos de Alcabala del viento y almotaxenia para que se intenten no se remate aya persona que los recaude siendo de la confianza de este cuerpo Manuel Marr. Olivo se le comisiona para ello; lo que se leaiga saber para su aceptacion

Con lo que se conlucio este Ayuntamiento que firmaron dichos señores ve que yo el Escrib. Doy fee

Sahaguna

Primero

Tercero

Capel

Salazar

Olivero

[Signature]

[Signature]

Melero

Suplente

Excmo. Sr. D. Antonio Thomacillo de Nobles

[Signature]